



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 151
Expediente N° 12234-00
Miraflores, 15 OCT. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima SEDAPAL contra la Resolución de Alcaldía N° 0440 de fecha 25 de Febrero del 2002 de fojas (58) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0440 de fecha 25 de febrero del 2002 (Fojas 58) se resolvió declarar Infundada la Reconsideración interpuesta por SEDAPAL, representado por el Dr. Carlos Rojas Vidal, con domicilio real en La Atarjea, ubicado en la Autopista Ramiro Prialé N° 210 – El Agustino, contra la Resolución de Alcaldía N° 4348, de fecha 15 de setiembre del 2001 (Fojas 38);

Que, mediante escrito ingresado con fecha 26 de marzo del 2002 (Fojas 60-61), el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 0440 de fecha 25 de febrero del 2002, solicitando declarar fundado su recurso;

Que, en el escrito presentado por el recurrente se manifiesta que con fecha 28 de agosto del 2000, es decir dentro del plazo establecido para formular los descargos a la Notificación N° 72029, Sedapal formuló los descargos correspondientes ante la dependencia de Obras Públicas de la Municipalidad de Miraflores, Ing. Luis Ramírez E., manifestando que con fecha 26 de agosto del 2000 se culminó con la reposición de pavimento mixto por trabajos de emergencia de cambio de colector en la calle Mariano Odicio N° 348, lo cual fue formalizado mediante Carta N° 709-2000/EOMR-S, dejando expresa constancia que los trabajos fueron culminados en óptimas condiciones;

Que, al respecto cabe manifestar que a Fojas 34 obra el Informe N° 1126-00-SDOP/MM emitido por la Sub-Dirección de Obras Públicas, en el cual se manifestó que el 25 de agosto del 2000 se cursó la Notificación N° 72029 con Código 304 por reparar deficientemente las pistas o veredas que hayan sido rotas con autorización en la calle Mariano Odicio N° 348 a nombre de Sedapal. Se calificó como multada dicha notificación, al haberse vencido el plazo para efectuar el descargo y al haber estado abandonado los trabajos de cambio de tuberías en la dirección en mención, lo cual se encuentra tipificado como una mala ejecución de obra;

[Handwritten signature]



Que, dicha infracción está contemplada en el Código 304 de la Nomenclatura de Infracciones Municipales y Multas de esta Municipalidad, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 70-A del 22 de octubre de 1984;

Que, la notificación precitada tiene mérito y eficacia probatoria, si se tiene en cuenta que ésta ha sido expedida por inspector de esta Municipalidad al haber verificado mediante la inspección ocular respectiva la comisión de la infracción municipal que en la misma se describe;

Que, en la Carta N° 709-2000/EOMR-S (Fojas 2) se reconoce que se presentó un retraso en la culminación de los trabajos de obras, realizadas en Mariano Odicio N° 348 – Miraflores;

Que, no habiéndose enervado con medio probatorio idóneo la comisión de la infracción municipal precitada, se concluye que el Recurso de Apelación formulado no resulta amparable;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 150/Setiembre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **MAYORÍA**;

RESOLVIÓ:

Primero: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 60-61 de fecha 26 de marzo del 2002 por el Servicio De Agua Potable y Alcantarillado de Lima SEDAPAL contra la Resolución de Alcaldía N° 0440, de fecha 25 de febrero del 2002 (Fojas 58).

Segundo: Ratificar la Resolución N° 0440, de fecha 25 de febrero del 2002, en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE